ALCALDÍA MUNICIPAL DE SAN VICENTE DEL CAGUÁN – DEPARTAMENTO DEL CAQUETÁ - COLOMBIA

AVISO DE CONVOCATORIA DE SELECCIÓN EN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA PRESENCIAL PARA LA ADQUISICIÓN DE BIENES DE CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS UNIFORMES No. 028-SINP-2025.

El Municipio de San Vicente del Caguán, Departamento del Caquetá, de conformidad con lo dispuesto en el Articulo 2.2.1.1.2.1.2 del Decreto 1082 de 2015 invita a todas las personas interesas en participar en el proceso de contratación en referencia, cuyos aspectos esenciales se relacionan a continuación:

ENTIDAD	MUNICIPIO DE SAN VICENTE DEL CAGUÁN, CAQUETÁ
DIRECCIÓN	Calle 4 NO. 4 – 65 Esquina
CORREO ELECTRÓNICO	contratacion.1@sanvicentedelcaguan-caqueta.gov.co
MODALIDAD DE SELECCIÓN	De acuerdo con lo establecido por el numeral 1º del art. 2º de la ley 1150 de 2007, Capitulo 2 Sección 1, Subsección 2 del decreto 1082 de 2015. El Municipio empleará la modalidad de selección abreviada por subasta inversa presencial **para la adquisición de bienes y servicios de características técnicas uniformes**, para escoger el contratista.
OBJETO	SUMINISTRO DE MEDICAMENTOS, ALIMENTOS, ELEMETOS DE ASEO Y ALBERGUE PARA EL FORTALECIMIENTO DEL PROGRAMA DE SANIDAD ANIMAL EN EL MUNICIPIO DE SAN VICENTE DEL CAGÚAN – CAQUETÁ.
PLAZO DEL CONTRATO	El plazo de ejecución será a partir de la suscripción del acta de inicio hasta el 31 de diciembre de 2025, sin exceder de la presente vigencia.
LA FECHA LÍMITE EN LA CUAL LOS INTERESADOS DEBEN PRESENTAR SU OFERTA Y EL LUGAR Y FORMA DE PRESENTACIÓN DE LA MISMA.	En el pliego de condiciones, se fijará hora, fecha y modo en el cual los proponentes presentaran sus ofertas.
VALOR DEL PROCESO	El presupuesto oficial estimado para el presente proceso es de **CIENTO CUARENTA MILLONES DE PESOS ($140.000.000,00) M/CTE,** equivalentes a **98.3491 SMMLV** o lo que resulte de la adjudicación, incluido IVA, y demás impuestos, tasas, contribuciones, costos directos e indirectos a que haya lugar.
CANTIDADES Y CALIDAD ADQUIRIR	Las cantidades y calidades adquirir podrán ser consultadas en el pliego de condiciones.
NO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL.	0000000726 del 08 de julio de 2025.

CONVOCATORIA SUSCEPTIBLE DE SER LIMITADA A MYPIMES	El interesado persona natural o el representante legal de la persona jurídica **podrá** manifestar mediante un escrito, la intención de limitar la convocatoria del Proceso de Contratación a Mipyme, el cual deberá realizar en la plataforma SECOP II, en el plazo otorgado en el cronograma del proceso. De igual manera, los interesados deberán acreditar el cumplimiento de los demás requisitos definidos en el artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente, para lo cual diligenciarán el Formato – Acreditación de Mipyme y aportarán los soportes requeridos para que proceda la limitación de la convocatoria a Mipyme. En caso de que la condición de Mipyme se acredite mediante la presentación del RUP, en los términos establecidos en el artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, no será necesario presentar el formato indicado.
FORMA DE CONSULTA DEL PROCESO	El proceso podrá ser consultado a través de la plataforma SECOP II.
PRECALIFICACIÓN	De acuerdo a lo establecido en los estudios previos y los pliegos de condiciones no (x) si ( ) hay lugar a preclasificación.
CONTRATACIÓN COBIJADA POR ACUERDO COMERCIAL	El Proceso de Contratación está sujeto a los siguientes Acuerdos Comerciales. En consecuencia, las Ofertas de bienes y servicios de países con los cuales Colombia tiene Acuerdos Comerciales vigentes que cubren el presente Proceso de Contratación, serán tratadas como Ofertas de bienes y servicios colombianos y tendrán derecho al puntaje para estimular la industria nacional de que trata la sección VI.C

		Entidad Estatal Cubierta	Valor del proceso de contratación superior al umbral del Acuerdo Comercial	Excepción Aplicable al proceso de Contratación	Proceso de Contratación Cubierto por el Acuerdo Comercial
		SI/NO	**SI/NO**	**SI/NO**	**SI/NO**
Alianza Pacífico	**Chile**	Si	No	NO	NO
	Perú	Si	No	NO	NO
Chile		Si	No	NO	NO
Corea		SI	NO	NO	NO
Costa Rica		Si	No	NO	NO
Estados AELC		Si	No	NO	NO
Triángulo Norte	**Salvador**	SI	SI	NO	SI
	Guatemala	Si	Si	NO	SI
Unión Europea	**Reino Unido**	Si	NO	NO	NO
	Irlanda	SI	NO	NO	NO

	Comunidad Andina	Si	Si	NO	SI

Regla 1. Si la Entidad Estatal no hace parte de las Entidades Estatales incluidas en el Acuerdo Comercia el Proceso de Contratación no está cubierto por este y, en consecuencia, no es necesario hacer análisis adicional alguno.

Regla 2. Si la Entidad Estatal está incluida en el Acuerdo Comercial y el presupuesto oficial del Proceso de Contratación es inferior al valor a partir del cual el Acuerdo Comercial es aplicable, el Proceso de Contratación no está cubierto y, en consecuencia, no es necesario hacer análisis adicional alguno.

Regla 3. Si la Entidad Estatal está incluida en el Acuerdo Comercial y el presupuesto oficial del Proceso de Contratación es superior al valor a partir del cual el Acuerdo Comercial es aplicable, la Entidad Estatal debe determinar si hay excepciones aplicables al Proceso de Contratación. Si no hay excepciones, el Acuerdo Comercial es aplicable al Proceso de Contracción.

De acuerdo con el anexo publicado por Colombia Compra Eficiente se encontró que la Decisión 439 de 1998 de la Secretaria de la CAN es aplicable a todos los Procesos de Contratación de las Entidades Estatales de nivel municipal obligadas, independientemente del valor del Proceso de Contratación.

En consecuencia, los bienes y servicios de los países de la Comunidad Andina y alianza del triángulo del norte, reciben trato nacional.

REQUISITOS PARA PARTICIPAR	Los requisitos para participar se encuentran en el pliego de condiciones.

En cumplimiento de lo consagrado en el artículo 66 de la Ley 80 de 1993, en concordancia con la Ley 850 de 2003, se convoca a todas las personas o veedurías ciudadanas interesadas a realizar el control social al presente proceso de selección de contratista.

Dada en San Vicente del Caguán Caquetá, 14 de julio de 2025.

MICHAEL STEVEN ACERO PARRA
Alcalde municipal encargado según Decreto municipal No. 082 del 14 de julio de 2025